

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE ACCIDENTES Y EMERGENCIAS ESCOLARES

1. MARCO LEGAL Y DEFINICIÓN

Este protocolo se sustenta en la **Ley N° 16.744** y el **Decreto Supremo N° 313**, que otorga cobertura de Seguro Escolar a todos los estudiantes regulares.

Accidente Escolar: Toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, incluyendo la realización de su práctica profesional y el trayecto directo, de ida o regreso, entre su casa y el establecimiento educacional.

Cobertura: El Seguro Escolar es gratuito y cubre la atención médica, quirúrgica, dental, hospitalización y medicamentos en el sistema público de salud (Hospitales o CESFAM).

2. OBJETIVO

Establecer un procedimiento claro, rápido y eficaz para la atención de estudiantes accidentados, resguardando su integridad física y asegurando el acceso oportuno a las prestaciones médicas del Seguro Escolar.

3. CLASIFICACIÓN DE ACCIDENTES Y PROCEDIMIENTOS

El establecimiento clasifica los accidentes en tres niveles para determinar la urgencia de la respuesta:

A. ACCIDENTES LEVES

Definición: Lesiones menores que no comprometen el estado general del estudiante y que solo requieren primeros auxilios básicos (rasmilladuras superficiales, golpes suaves en extremidades, molestias menores).

Procedimiento:

El estudiante es acompañado a la Sala de Primeros Auxilios / Inspectoría / CADE.

El encargado realizará una atención básica (limpieza de herida con agua, aplicación de hielo local). **No se administrarán medicamentos** (analgésicos, antiinflamatorios, etc.) sin receta médica.

Se informará al apoderado mediante correo electrónico o llamada telefónica para su conocimiento y observación en el hogar.

El estudiante retorna a clases si se siente en condiciones.

B. ACCIDENTES DE MEDIANA GRAVEDAD

Definición: Lesiones que requieren evaluación médica pero no representan riesgo vital inmediato (esguinces evidentes, heridas que podrían requerir sutura, golpes fuertes sin pérdida de conciencia, dolor agudo persistente).

Procedimiento:

Se traslada al estudiante a la zona de seguridad/enfermería y se le brinda contención.

Aviso Inmediato: Se llama al apoderado para informar la situación.

Uso del Seguro Escolar:

Si el apoderado puede llegar rápidamente, se le entregará el formulario de **Declaración Individual de Accidente Escolar (DIAE)** para que traslade al estudiante al centro asistencial público correspondiente.

C. ACCIDENTES GRAVES

Definición: Situaciones de urgencia que requieren atención médica inmediata (pérdida de conciencia, fracturas expuestas, traumatismo encéfalo craneano (TEC), heridas profundas, quemaduras graves, convulsiones, asfixia).

Procedimiento:

Primeros Auxilios: Se inmoviliza al estudiante en el lugar (especialmente ante sospecha de lesión en columna o cuello) y se despeja el área de curiosos.

Llamada de Emergencia: Se contacta inmediatamente al SAMU (131) u otro servicio de rescate disponible.

Aviso al Apoderado: Simultáneamente, se informa al apoderado sobre la gravedad de la situación y el centro asistencial al cual será derivado el estudiante.

Traslado: Si la ambulancia demora y existe riesgo vital o agravamiento, el director(a) o quien lo subroga dispondrá el traslado inmediato en un vehículo del establecimiento o particular (taxi/transporte escolar) hacia el Servicio de Urgencia Pública más cercano.

Acompañamiento: El estudiante **siempre irá acompañado por un funcionario del establecimiento**, quien llevará el formulario del Seguro Escolar (DIAE) y permanecerá con él/ella hasta que llegue el apoderado y se haga cargo.

4. REGISTRO Y SEGUIMIENTO

El colegio emitirá la **Declaración Individual de Accidente Escolar (DIAE)** en todos los casos que requieran atención médica. El establecimiento tiene un plazo legal de 24 horas para emitir este documento desde que conoce el hecho.

5. CONSIDERACIONES IMPORTANTES

Traslado a Centros Privados: El Seguro Escolar opera en la red pública de salud. Si el apoderado decide trasladar al estudiante a una clínica privada, el Seguro Escolar **no cubrirá los gastos**, salvo que sea una situación de riesgo vital inminente ("Ley de Urgencia") debidamente calificada.

Administración de Medicamentos: Queda estrictamente prohibido al personal del colegio administrar medicamentos a los estudiantes, salvo indicación médica escrita y receta vigente entregada por el apoderado para tratamientos crónicos.